

**CIRCULAR  
F-GCO.047**

**PARA :** PROVEEDORES FIDUCOLDEX Y NEGOCIOS FIDUCIARIOS ADMINISTRADOS

**DE :** SANDRA CAROLINA MORENO SANCHEZ  
GERENTE DE CONTABILIDAD

**ASUNTO :** REQUISITOS FACTURAS Y DOCUMENTOS EQUIVALENTES

**FECHA :** Bogotá, 13 de octubre de 2020

Para efectos de soportar debidamente los costos y gastos tanto en la Fiduciaria como en los negocios fiduciarios administrados y con el fin de atender oportunamente los pagos requeridos, cordialmente nos permitimos recordar los requisitos que deben cumplir las facturas, documentos soporte y documentos equivalentes, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.

Los requisitos que se deben observar en cada caso son:

### **1. FACTURA DE VENTA**

Según lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, la factura de venta debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar denominada expresamente como factura de venta
- b. Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien preste el servicio
- c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- e. Fecha de expedición.
- f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados
- g. Valor de la operación
- h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas (este requisito debe ser cumplido por todos los agentes retenedores de IVA, inclusive los Grandes Contribuyentes – Concepto DIAN 21892 de mayo de 2012).

**Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.**  
**PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211**  
**[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)**

**[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)**

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliانا Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 – 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [defensorfiducoldex@umobogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umobogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Los literales a, b, d y h deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o técnicas industriales de carácter similar.

Si la factura es expedida por computador de igual forma debe cumplir con los requisitos, establecidos en el artículo 617 del E.T., entendiéndose cumplido el requisito de preimpresión de la denominación. En estos casos, si la factura no indica que es impresa por computador, será necesario adjuntar copia de la resolución de numeración autorizada por la DIAN.

Según el artículo 2 de la Resolución 000030 de abril del 2020 se establecen unos requisitos adicionales a los citados en el artículo 617 del estatuto tributario para la factura electrónica de venta, los cuales se señalan a continuación:

1. Estar denominada expresamente factura electrónica de venta.
2. Fecha y hora de expedición la cual corresponde a la validación.
3. Forma de pago, indicando si es de contado o a crédito, caso en el cual deberá señalarse el plazo.
4. Medio de pago, indicando si se trata de efectivo, tarjeta de crédito, tarjeta débito o transferencia electrónica u otro, cuando aplique.
5. La discriminación del Impuesto sobre las Ventas-IVA y la tarifa correspondiente.
6. La discriminación del Impuesto Nacional al Consumo y la tarifa correspondiente.
7. Incluir firma digital o electrónica del facturador electrónico de acuerdo con las normas vigentes y con la política de firma que establezca la DIAN al momento de la generación como elemento para garantizar autenticidad, integridad y no repudio de la factura electrónica de venta.
8. Incluir el Código Único de Factura Electronica-CUFE según lo establezca la DIAN.
9. El código QR, cuando se trate de la representación gráfica digital o impresa.

Para la generación, transmisión, validación, expedición y recepción de la facturación electrónica de venta y cumplimiento de los requisitos previos, se deberá cumplir con las características, condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto se establece en el “Anexo técnico de factura electrónica de venta”, dispuesto por la DIAN.

Así mismo, se recuerda que la resolución de facturación es emitida por la DIAN para un periodo de 18 meses o 2 años, según sea el caso, por lo tanto, debe estar vigente en el momento de radicación y pago de la factura.

**Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.**  
**PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211**  
**[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)**

**[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)**

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliانا Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 – 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [defensorfiducoldex@umobogadados.com](mailto:defensorfiducoldex@umobogadados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

## **2. REQUISITOS DOCUMENTO SOPORTE EN OPERACIONES CON NO OBLIGADOS A EXPEDIR FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE**

Según lo establece el Decreto 358 de 2020 y el artículo 55 de la Resolución 000042 de 2020, cuando Fiducoldex y los negocios administrados adquieran bienes o servicios con un proveedor no obligado a expedir factura de venta, se deberán elaborar documento soporte el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar denominado expresamente como documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar;
- b) Tener la fecha de la operación que debe corresponder a la fecha de generación del documento;
- c) Contener los apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT) del vendedor o de quien presta el servicio. Tratándose de contratos suscritos con los no residentes fiscales en Colombia no inscritos en el Registro Único Tributario -RUT, el requisito del Número de Identificación Tributaria NIT, se entenderá cumplido con la identificación otorgada en el país de origen del no residente;
- d) Contener los apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT) del vendedor o de quien presta el servicio. Tratándose de contratos suscritos con los no residentes fiscales en Colombia no inscritos en el Registro Único Tributario -RUT, el requisito del Número de Identificación Tributaria NIT, se entenderá cumplido con la identificación otorgada en el país de origen del no residente;
- e) Llevar el número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de documento soporte incluyendo el número, rango y vigencia autorizado por la DIAN;
- f) Tener la descripción específica del bien o del servicio prestado;
- g) Detallar el valor total de la operación.

## **3. OTROS DOCUMENTOS EQUIVALENTES A LA FACTURA**

El artículo 13 de la Resolución 00042 de 2020, establecen los siguientes documentos como equivalentes a la factura, los cuales deben cumplir como requisitos:

### **Máquinas Registradoras con Sistema POS:**

1. Estar denominada expresamente como sistema P.O.S.
2. Nombre o razón Social y NIT del vendedor o quien presta el servicio.
3. La discriminación del Impuesto sobre las Ventas -IVA, el Impuesto Nacional al Consumo y el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas, según corresponda, por cada uno de los bienes vendidos y/o servicios prestados.

**Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.**

**PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211**

**[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)**

**[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)**

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliانا Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 – 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [defensorfiducoldex@umobogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umobogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

4. Número de consecutivo de la transacción incluyendo el número, rango y vigencia autorizada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.
5. Fecha y hora de la expedición.
6. Cantidad, unidad de medida, y descripción específica y códigos que permitan la identificación de los bienes vendidos y/o servicios prestados, utilizando códigos que permitan la identificación y relación de los mismos.
7. Valor total de la operación.
8. Indicar la calidad del agente retenedor del Impuesto sobre las Ventas -IVA y autorretenedor en el Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de gran contribuyente o de contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, según corresponda.
9. Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT-, del fabricante del software y el nombre del software.

El sistema P.O.S solo tendrá validez hasta el 1 de noviembre de 2020, posterior a esta fecha el comprador debe exigir al vendedor la expedición de la factura electrónica de venta según lo establecido por la DIAN, para que pueda soportar los costos, deducciones e impuestos descontables en las operaciones de este tipo.

#### **Boletas de ingreso a espectáculos públicos:**

1. Nombre o razón Social y NIT del vendedor o quien presta el servicio
2. Llevar un número que corresponda a un sistema interno de numeración consecutiva.
3. Fecha y hora de la expedición.
4. Descripción específica o genérica de bienes o servicios.
5. Valor total de la operación.
6. Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT, del fabricante del software y el nombre del software, para los casos en que el documento equivalente se genere y expida a través de un sistema informático.
7. Código único del evento – PULEP.
8. Nombre del evento.
9. Sala, escenario, puesto y/o localidad asignada.

#### **Tiquetes de transporte de pasajeros:**

1. Estar denominado expresamente como tiquete de transporte de pasajeros.
2. Nombre o razón Social y NIT del vendedor o quien presta el servicio.
3. Nombre o razón Social y NIT del adquirente del servicio.
4. Llevar un número que corresponda a un sistema interno de numeración consecutiva.
5. Fecha y hora de expedición.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)

[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliانا Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 – 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [defensorfiducoldex@umobogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umobogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

6. Descripción específica del servicio prestado, indicando el modo de transporte o tipo de operación.
7. Valor total de la operación.
8. Número de identificación del vehículo y el medio de transporte.
9. Empresa de transporte a la que se encuentra afiliado.
10. Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria-NIT, del fabricante del software y el nombre del software, para los casos en que el documento equivalente se genere y expida a través de un sistema informático.

**Extractos expedidos por las sociedades fiduciarias, fondos de inversión, fondos de inversión extranjera, fondos mutuos de inversión, fondos de valores, fondos de pensiones y de cesantías:**

1. Denominación expresa como extracto.
2. Nombre o razón social de quien presta el servicio y su NIT.
3. Nombre o razón social del destinatario y su NIT.
4. Numeración Consecutiva.
5. Fecha de extracto.
6. Descripción específica o genérica del servicio.
7. La discriminación del Impuesto sobre las Ventas- IVA, según corresponda.
8. Valor total de la operación.
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas -IVA y autorretenedor de Impuesto sobre la Renta y Complementarios y de Gran Contribuyente, según corresponda.
10. Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria-NIT-, del fabricante del software y el nombre del software, para los casos en que el documento equivalente se genere y expida a través de un sistema informático.

De lo expuesto, agradecemos el estricto cumplimiento de los requisitos mencionados, con el ánimo de evitar reprocesos o devoluciones en este sentido.

Cordialmente,



**SANDRA CAROLINA MORENO SANCHEZ**  
Gerente de Contabilidad

Elaboró: Leidy Castillo-Analista de Impuestos

Revisó: Yasmin Rocha-Directora de Contabilidad *YRP*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)

[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)